



AUTO No. 1032 DE 2019

(15 DE OCTUBRE)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS EN LA COMUNIDAD INDÍGENA KALLETAMANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL COORDINADOR GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Oficio de fecha 8 de Agosto de 2019 y registrado en esta Corporación Bajo Radicado No. ENT – 5466 del 13 de Agosto de 2019, el señor JUAN CARLOS SUAZA MOVIL en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Riohacha – La Guajira, y debidamente autorizado por el señor ABISTEL EPIAYU – Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena KALLETAMANA, en jurisdicción del Municipio de Riohacha, solicita permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para ser captadas de un pozo profundo ubicado en la Comunidad en mención, exactamente en las coordenadas datum magna Colombia – Bogotá: X 1153918.045 Y 1755716.9688.

Que revisada toda la documentación aportada, se deja constancia que en el documento expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas del Distrito de Riohacha, se certifica que la Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena Kalletamana, es el señor ABISTEL EPIAYU, mas sin embargo se anexa documentación realizada por Asuntos Comunitarios Casa de Justicia de Distrito de Riohacha en el año 2017, donde se deja constancia que el nombre correcto del poseionado o Autoridad tradicional es SHULIANAY EPIAYU y no ABISTAEL EPIAYU, de acuerdo la certificación expedida por la Registraduría Nacional de Estado Civil, corresponden a la misma persona.

Que de acuerdo con los valores establecidos en la Resolución No1186 del 8 de Junio de 2018, expedida por CORPOGUAJIRA, el señor JUAN CARLOS SUAZA MOVIL en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad



de Riohacha – La Guajira, cancela los costos por servicio de Evaluación y Trámite del permiso solicitado, mediante Comprobante de consignación No. 9302537441 de Bancolombia, y el mismo anexo dentro de la documentación correspondiente a la solicitud anteriormente descrita.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para ser captadas de un pozo profundo en zona de la Comunidad Indígena KALLETAMANA ubicada en jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira, exactamente en las coordenadas datum magna Colombia – Bogotá: X 1153918.045 Y 1755716.9688, presentada por el señor JUAN CARLOS SUAZA MOVIL en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Riohacha, y debidamente autorizado por el señor ABISTEL EPIAYU - Autoridad Tradicional de la Comunidad en mención, mediante Oficio de fecha 8 de Agosto de 2019 y registrado en esta Corporación Bajo Radicado No. ENT – 5466 del 13 de Agosto de 2019, conforme a lo dispuesto en la parte Considerativa del Presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del Municipio de RIOHACHA – LA GUAJIRA o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 15 días del mes de Octubre de 2019.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO
Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyectó: Ana Barros
Revisó: F. Mejía

21 Oct / 2019




Wladimir
84. 080. 150

